

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00268-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que el demandado **Ramiro Mesa Barrera** solicitó ser notificado por conducta concluyente, y que se encuentra vencido el término concedido en la página de Registro Nacional de Emplazados, para proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito presentado por el demandado **RAMIRO MESA BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.922.668, se dispondrá tenerlo notificado por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es el 15 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del CGP.

Ahora bien, a fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazado en legal forma el demandado **GABRIEL TARAZONA RUÍZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.801.007**, se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., designándose como curadora a la abogada **ZARAY REYES ROSILLO** quien recibe comunicaciones en el email zaray3101@hotmail.com de conformidad con la información del Registro Nacional de Abogados, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo conforme al artículo 48-7 del C.G.P., notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La comunicación de que trata el artículo 49 del CGP será elaborada y remitida por la parte interesada, en la misma deberá advertirse a la curadora designada que dispone de cinco (5) días siguientes a su recepción para manifestar al Juzgado la aceptación del cargo, a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaria envíese traslado al correo electrónico o canal digital informado por la curadora, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que se fundamenta el pedimento.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 045, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 25 de mayo de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03581d1d94e327f1d104d8157ee1ecaeb323c8690900e9048211f99076dba603**
Documento generado en 24/05/2021 05:46:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>